



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2025-122588383- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-122588383- -APN-SG#SOFSE

"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU) - CIENTO CINCUENTA (150) COCHES, PROVISIÓN DE INSUMOS, CONSUMIBLES Y COMPONENTES PARA LOS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SU PUESTA EN MARCHA"

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

"Con respecto a lo indicado en el siguiente párrafo: "Sin perjuicio de ello, SOFSA podrá apartarse del criterio de adjudicación anterior, solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia lo ameriten", se solicita la siguiente aclaración: En tal caso, ¿SOFSA podría adjudicar ambos Renglones a un mismo Oferente, aun cuando el principio general establece la preferencia de adjudicar cada Renglón a distintos Oferentes?"

"ARTÍCULO 24°. ADJUDICACIÓN (...) Basándome en el último párrafo, ¿puedo considerando que en forma fundada, o bien si razones de conveniencia lo ameriten, es posible que ambos Renglones del proyecto sean adjudicados a una misma empresa?"

RESPUESTA N° 1:

En atención a las consultas recibidas, respecto de la eventual posibilidad de adjudicar ambos renglones a un mismo oferente, se recuerda que deberá estarse a lo previsto en el artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual establece: “*...teniendo en cuenta las características diferenciales entre las DMU de los distintos RENGLONES, vinculadas a la diferencia de trocha, parámetros operativos y configuración de las unidades; las cuales requerirán diseños, desarrollos de ingeniería, ensayos, procesos logísticos específicos e independientes entre sí y; a los fines de concentrar todas las capacidades técnicas y productivas del Contratista en un solo tipo de unidades y optimizar la fabricación, provisión de repuestos y la puesta en marcha posterior solicitada en el Artículo 11 del presente; la adjudicación se realizará por cada RENGLÓN a único oferente, adjudicando cada RENGLON a distintos oferentes, implementando el siguiente criterio de adjudicación: Se adjudicará el Renglón N° 1 al Oferente cuya oferta técnicamente y formalmente admisible, haya además presentado la oferta económica más conveniente para SOFSA. Respecto a la adjudicación del Renglón N° 2, no se considerará al Oferente ganador del Renglón N°1 y se adjudicará al Oferente cuya oferta técnicamente y formalmente admisible, haya además presentado la oferta económica más conveniente para SOFSA”.*”

Por consiguiente, y sin perjuicio de lo manifestado por los consultantes, el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas -según el cual cada renglón será adjudicado a un oferente distinto- como así también en el artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares, es el criterio rector aplicable al presente procedimiento de selección, el cual fuera definido por el área técnica de SOFSA, en virtud de las razones expuestas en el párrafo anterior.

CONSULTA N° 2:

“*Con respecto a lo indicado en el siguiente párrafo que está en PCP artículo 9,: “ Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática” En tal caso, ¿Dos empresas de un mismo grupo pueden participar por separado en diferentes renglones en la licitación ?”*

“*¿Pueden dos subsidiarias de una misma empresa participar simultáneamente en la licitación?”*

RESPUESTA N° 2:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones, y encontrándose la presente contratación dividida en distintos renglones, no habría impedimento para la eventual participación de ese tipo de empresas en diferentes renglones.

CONSULTA N° 3:

“*...Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437, en caso de así corresponder (Anexo V). No hay un requisito de localización en el documento de licitación, ¿es aceptable no proporcionar el Anexo V?”*

RESPUESTA N° 3:

Se informa que, encontrándose parcialmente derogado el Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores previsto en la Ley 27.437 (conf. artículo 10 del DNU 70/2023), actualmente no resulta necesario presentar dicho Anexo.

CONSULTA N° 4:

“...Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP). Para la licitación en consorcio, ¿es obligatorio que cada miembro del consorcio complete el registro ARCA? ¿O es aceptable si solo la parte líder del consorcio completa el registro ARCA?”

RESPUESTA N° 4:

Se informa que, en caso de participar del procedimiento de contratación oferentes nacionales, deberá presentarse la constancia de inscripción en ARCA (ex AFIP) correspondiente. En caso de tratarse de oferentes extranjeros, deberá presentarse copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, conforme lo previsto en el inciso B.4. del artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 5:

“...Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E. ¿Será suficiente para un licitador extranjero presentar un certificado de no adeudos de cinco años, un certificado de pago de impuestos y un certificado de seguro social como sustituto?”

RESPUESTA N° 5:

Se informa que, en caso de tratarse de una empresa extranjera no inscripta en ARCA (ex AFIP), se encuentra eximido de presentar dicha documentación. Sin perjuicio de ello, podrá presentar la documentación equivalente, correspondiente al país en el que se encuentre constituida la sociedad extranjera.

CONSULTA N° 6:

“Planilla de Cotización (...) El Anexo 14 incluye dos formularios de cotización. El segundo formulario requiere el precio con IVA incluido. Como licitador extranjero, ¿es aceptable no completar el precio sin incluir IVA?”

RESPUESTA N° 6:

Se informa que, en caso de participar una empresa extranjera, deberá presentar la planilla de cotización extranjera (conf. página 406 del PET).

CONSULTA N° 7:

“3.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 99 del PBCG. La moneda de pago no está clara. Por favor, especifiquen en qué moneda se pagará al licitador extranjero”

RESPUESTA N° 7:

Se aclara que el inciso citado en la consulta, se aplica a oferentes nacionales que coticen en moneda extranjera. En relación a los oferentes extranjeros, el pago se efectuará en moneda extranjera conforme lo establecido en el apartado “Bienes Importados” del artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 102 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

